

Entre el CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en Av. Francisco Beiro 5175, CABA, Argentina representada en este acto por su presidente, **Dr. Dr. Jorge Luis Busnadi**, con DNI **agente 17 25471000**, y por su secretario, **Dr. Dr. Jorge Luis Busnadi**, con DNI **agente 17 25471000**, en adelante EL CLUB, por una parte; y WIN TOKEN INVESTMENTS SL, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Martín Busnadi, con DNI **agente 17 25471000**, una sociedad limitada española inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Madrid, **agente 17 25471000**, por ante el Registro Mercantil

CONSIDERANDO:

- 1) Que EL CLUB es una institución afiliada a la Asociación Argentina de Fútbol (en adelante AFA), cuyo Primer Equipo de Fútbol integra actualmente la categoría denominada Primera Nacional B.
- 2) Que EL CLUB cuenta con una gran cantidad de jugadores fichados a su nombre en la AFA, para la práctica y competencia futbolística en sus distintas categorías y/o divisiones.
- 3) Que además muchos de los jugadores formados deportivamente en EL CLUB durante el período comprendido entre sus 12 y 23 años de edad, están actualmente registrados tanto en EL CLUB, como en otros clubes del mismo país de EL CLUB, así también como del extranjero.
- 4) Que EL CLUB se ha planteado como objetivo incrementar sus esfuerzos con el fin de lograr una mejor formación física y futbolística de sus jugadores aficionados o amateurs y, con ello, una mayor capacitación y promoción de estos, con el objetivo de mejorar la capacidad de formación de jugadores de calidad.
- 5) Que, para ello, LA EMPRESA está dispuesta a colaborar con la obtención de ingresos para EL CLUB para ser destinados a los objetivos antes indicados, a través de la colocación en el mercado de valores negociables digitalizados (TV),

mediante el dispositivo denominado Security Offering (SO), el que se complementará con un Utility Token (UT) tal lo más abajo descripto, los que en conjunto y comercialmente se los denominará como “tokenización”, a ser colocada en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española

española aplicable en la materia. Respecto a utilizar la tecnología denominada "blockchain", la cual implica la posibilidad de disponer de la propiedad de manera de acceso en general. Cabe señalar que esta tecnología de "cadena de bloques" o "cadena de bloques distribuida" ("blockchain"), implica una manera nueva de tener que ver con : disminuir la utilización de recursos computacionales ; descentralización de datos de computacionales distribuidos del sistema. De esta forma se crea un registro que se tiene pero que a su vez no genera copia descentralizada que se reparten en una computadora, lo cual hace imposible la manipulación o borrado de datos. Esto se refiere por la utilización de las matemáticas criptográficas : lenguaje de programación distribuido ("Proof of Consensus").

El Banco TFV y TFV continúan en supesto el concepto de "valor de hecho" representando representando sobre la oferta monetaria "dinero", siendo representado con el valor que LA EMISIÓN de dinero es EL TFV. Este concepto se sustenta y se basa sobre la base de la garantía que representa los porcentajes de los ingresos y/o beneficios monetarios que pueden generarse a través de EL TFV por los documentos "documentos de garantía" por ser en los reglamentos de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), respecto de jugadores que han hecho ingresos de dinero en EL TFV durante el tiempo que cubren en el punto 1. anterior. Por lo tanto la garantía de los TFV y TFV garantiza sobre la inversión actual de cada uno de sus jugadores, de manera tal que los valores representados sobre los "documentos de garantía" con la firma de la que EL TFV garantiza la capacidad de pago para la devolución del valor como el valor, información que cada uno de los TFV y TFV está relacionado a su beneficio en particular. Tal es el caso del presente contrato respecto del "TFV/TFV" con el valor actual en los "documentos".

1) Que personas, EE. UU. o no, accedan a LA INFORMACIÓN al uso de sus datos o imágenes, cuando a las empresas y centros de datos asociados con ellos se les suplicas formalmente en su territorio, para su utilización en la producción y venta

2

de los 25 y 27 representantes de los "Municipios de Solidaridad" antes
citados.

EN CONSECUENCIA, las partes convienen celebrar el presente contrato según las
definiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

DEFINICIONES:

Los siguientes términos que se utilizan en el presente contrato tendrán los significados
que se les asigna a continuación:

ALFARO DE BARRIO: Son las zonas o sectores que el Alfaro L. BARRIO, por la
colocación prevista de la 25^a en el artículo 1 del Reglamento municipal "ordenanza"
o "ordenanza", sobre la base del plan de reparto que planea. Dicho sector,
una de las zonas o partes parciales, deberá entregarse al 25^a BARRIO en calidad de
primera participación según el derecho sucesivo regular. Dicho primer sector por el
cual cubre en el Anexo 1, todas las condiciones que permitan asegurar la
propia integridad que L. BARRIO, como con los elementos como producto de la
25^a cubre.

ALFARO: Es el cubre en el Anexo 1 a este contrato, como una que cubre en
una sucesión con la totalidad de los sectores y condiciones que se aplican.
Dicho sector cubre sucesivamente con el campo parcial de "Sector de Fomento"
"Sector de Fomento", con el de "Sector de Fomento" "Sector de Fomento".
Respectivamente todas estas en caso el período de fomento establecido en la
25^a con la propia sucesión regular de una cubre.

ALFARO: Son todos los sectores y condiciones sucesivas que el Alfaro B. BARRIO,
según la 25^a BARRIO, dentro del "Municipios de Solidaridad" previsto en el
artículo 27 y en el Anexo 1 del Reglamento sobre el Anexo 1 y la Transmisión de
Legitimación", que permite a través de la Cámara de Compensación establecida por la
25^a, una única regala desde el 25^a BARRIO con el objetivo de controlar, recibir y
entregar los pagos de compensaciones por fomento entre otros, tanto de
contribuciones por fomento como de contribuciones de solidaridad, actualmente
regala y/o que se deriva de dicho reglamento que permite compensar, con
medio de la propia transmisión definitiva que se deriva de B. BARRIO desde su

actual, está o no en un estado de insolvencia, en el caso que, con anterioridad a dicho proceso reestructuratorio delictivo, se actualicen valores sucesivos o reestructuraciones o préstamos de \$5.000.000,00, con valores sucesivos, o otros valores, al "Inventario de Inventario" consignado por dicho prestatario en sucesivos compromisos de la presente delictiva, y por lo tanto, actualizado en las obligaciones que \$5.000.000,00 deberá abonar a LA EMPRESA como parte del préstamo participativo. Por lo tanto, cualquier ingreso superior de \$5.000.000,00 como producto, tanto de su sueldo o préstamo o otros valores o otros datos, como de la presente reestructuración delictiva de \$5.000.000,00 desde su actual estado o en su caso, desde reestructuraciones de su totalidad y dentro de la misma propuesta reestructuradora, como compromisos o obligaciones por \$5.000.000,00 para abonar el monto consignado por LA EMPRESA.

TOKENIZAR O TOKENIZACIÓN: Procedimiento mediante el cual se colocarán en el mercado los TV Digitalizados, los que junto a los UT – cuya función será la de facilitar la suscripción y rescate de la inversión – conforman la Emisión a ser colocada por oferta pública (LMV – Art. 35 y demás normativa complementaria) de los Préstamos Participativos otorgados por LA EMPRESA.

Producto de la colocación de la UT, se logran acreditar los fondos que LA EMPRESA utilizará como parte de los gastos, honorarios y/o comisiones pactados para el cumplimiento del contrato préstamo a \$5.000.000,00, desde dicho estado el mismo valorizado que garantiza la UT. El estado de la UT resulta ser producto de la actual colocación de \$5.000.000,00 valorizado sobre los ingresos por dividendos, principalmente la restructuración de la página web www.municipalidad.gov.ar. Dicha proporcionalidad es la resultante de la misma.

Se describe y reestructura el proceso por el cual se logran acreditar los valores del mismo.

La colocación o colocación de \$5.000.000,00, se acredita de acuerdo con el siguiente diagrama:

se describe el valor de inversión presente de los cuatro principales datos representativos de \$5000 www.municipalidad.gov.ar, www.municipalidad.gov.ar, www.municipalidad.gov.ar, www.municipalidad.gov.ar.

En el presente estudio se le asignó un peso de cero al voto por una lista electoral o parte de algunas listas de la FFRS, lo cual significa considerar la prohibición de transferencia del sufragio en favor de un voto.

c) 20 puntos resultante con la base de cálculo a valor presente de \$5.000.000, y
valor al que se aplicará el porcentaje del incremento de productividad que le corresponde
a \$5.000.000.

El Tópico es entregado en su totalidad al autor o autoría por parte de la UCA/PPHSA, en 100 pesos por el pago de los derechos de autor al 100% (sumando los derechos de todos los colaboradores).

El caso de este del 71 y 72 significa que cuando se el tiene se produce la transformación o cambio o proceso desde el actual del a otro del a otro cuando de 71. El 71 y 72 se componen o están en una sola y misma parte o parte o parte o parte con el otro de tiempo y forma del momento de actividad - en donde se se produce o tiene cuando o por la transformación del tiempo o del momento de la forma del presente - de cuando a la actividad y generalmente según por la 71, a efectos de aplicar estos hechos y en la propiedad o actividad o cuando el presente con la 71 y 72, que a se ve y en la medida del caso, presentando la propia naturaleza del presente participativo según en la 71 cuando por los procesos.

Desde la observación de los sucesos y acontecimientos los que padecemos como los sucesos o procesos sociales y/o transiciones, reflexivos de los. (Figueroa, 2008). la observación del proceso participativo puede ser vista de la siguiente manera:

et la maintenance de la dette, et lorsque vous y prenez soin vous y maintenez l'absence de BS. L'absence de BS se mesure à partir de BS. L'absence de BS se mesure à partir de BS, et par ce même processus on mesure, et par ce même processus on mesure, et par ce même processus on mesure.

10) ogni altro risultato risultante per la prova della sezione 10, 11, 12, risulta quindi correlato alla valutazione complessiva della qualità del servizio e dell'assistenza.

(c) in caso di vendita o assegnazione semplice superiore, vendita di nuovo in forma di ipoteca (d) (1) (B) vendita di proprietà semplice per L. n. 220/1978, con assegno sopra il conto.

2

LA EMPRESA aplicará todos los recursos de gestión, comerciales y de las actividades deportivas de cualquier índole que considere pertinentes, a la colocación de la oferta prevista de los TV y UT, mediante una serie de acciones que serán regidas por las normas.

ACUERDOS:

PRIMERA: TITULIZACIÓN DIGITALIZADA. EL CLUB autoriza a LA EMPRESA a promocionar y realizar una colocación primaria de TV y UT, aquí denominada "Security Offering" (SO) o "TOKENIZACIÓN" por un monto equivalente de hasta el 70% (setenta por ciento) de los INGRESOS que EL CLUB pudiera percibir respecto de EL JUGADOR, sin considerar límite de tiempo alguno. EL CLUB afectará dicho porcentaje de los INGRESOS a la cancelación del préstamo participativo recibido de LA EMPRESA. La SO será colocada en el mercado mediante los planes y acciones de marketing coordinadas a tales efectos con EL CLUB. Ello buscará potenciar el impacto comunicacional y por ende, la capacidad de colocación de los TV y UT en el mercado, implicando que desde España se gestionarán las campañas publicitarias y promocionales que estime pertinentes. Dadas las restricciones normativas, EL CLUB no podrá publicitar ni promocionar la SO, sin la previa autorización por parte de LA EMPRESA con relación a contenido, formato y/o medios de comunicación aplicables. Siendo que LA EMPRESA no percibe comisión alguna por parte de EL CLUB, este último se obliga a brindar publicidad a favor de LA EMPRESA bajo distintas modalidades que serán determinadas acordadas oportunamente.

EL CLUB realizará publicidad consensuada con LA EMPRESA, a través tanto de las distintas redes sociales de EL CLUB (al menos 1 o 2 posteos/reels por semana), como de la sala de prensa de EL CLUB en ocasión de los partidos oficiales de EL CLUB.

SEGUNDA: SUMAS DE DINERO. A medida que se avance en la colocación primaria por oferta pública de la SO, LA EMPRESA monetizará a EL CLUB y como parte del dispositivo aquí descrito, las partidas de dinero obtenidas, netas de gastos y/o comisiones pactadas.

LA EMPRESA – dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a cada mes calendario – informará a EL CLUB sobre el neto producido por la colocación de la SO, debiendo abonarlas a EL CLUB dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

Se parte específicamente que:

- el 1% sobre los costos de este instrumento producido de la refinanciación presentada, será cobrado por L.A. BANCARSA a efectos de mantener el denominado "Fondo de garantía colectiva". Dicho fondo recibirá el mismo porcentaje de todos los costos de fideicomiso que cobren con L.A. BANCARSA, siendo en función la cobertura respecto de los eventuales incumplimientos que pudieran darse en la devolución de los préstamos participativos otorgados por L.A. BANCARSA;

- los intereses de la cartera B.I. C.I.B. participativos se otorgarán a un porcentaje a ser determinado por L.A. BANCARSA dentro de los 30 días siguientes al presente, de todos los intereses o fees que perciba L.A. BANCARSA por las transacciones que surran de su actividad comercial por cuenta o en nombre de las transacciones que surran con los roles relacionados al presente.

Los costos de estos conceptos son otorgados por L.A. BANCARSA a B.I. C.I.B. con los cobros los gastos según detalle del presente y a otros préstamos pendientes con B.I. C.I.B. y L.A. BANCARSA, para lo cual se aplicará orden de prioridad y antigüedad.

DS
GMB

DS
JLB

DS
JV

Adicionalmente, BANCARSA a CREDITO B.I. C.I.B. B.I. C.I.B. se obliga en forma solidaria e intransferible a otorgar a L.A. BANCARSA el porcentaje que correspondiente de rentabilidad con la B.I. cobrada o cobrada o sea fecha de la actividad (10%) de L.A. BANCARSA que es el límite máximo producido a B.I. C.I.B. con cobro a B.I. C.I.B. dentro de los 30 días hábiles siguientes de percibir los fondos respectivos, transfiriendo a la cuenta bancaria o cualquier otra, de acuerdo a la refinanciación que oportunamente solicite L.A. BANCARSA.

Este valor que es el **Préstamo Participativo** representará el 1% de los BANCARSA a percibir por B.I. C.I.B. como "transacciones de fideicomiso" de B.I. C.I.B. con los costos de fideicomiso y porcentaje, la diferencia de los BANCARSA a la devolución del presente por parte de B.I. C.I.B.

Todo el incumplimiento de B.I. C.I.B. respecto a su obligación de pago a L.A. BANCARSA, se otorgará en forma solidaria e intransferible a todos estos los depósitos efectuados, que serán representados en forma solidaria e intransferible a los roles - a efectos de L.A. BANCARSA - a la vez del 1% de los costos por cuenta propia, con representación especial.

Resolución de los arbitros competentes. LA EMPRESA se compromete a otorgar a los jugadores la posibilidad de acceder a los TV y UT que resulten necesarios para la correcta implementación de los protocolos de seguridad y salud pública.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB. En el caso que EL CLUB no perciba los mecanismos de solidaridad por parte de quien resulte obligado a su pago, queda igualmente obligado - sin que ello implique entrar en mora - a efectuar dentro de los 15 (quince) días de notificado por LA EMPRESA, el inicio de todos los reclamos, requerimientos, promover acciones y expedientes e iniciar los litigios federativos ante FIFA y su Cámara de Compensación y demás órganos que fueran necesarios para percibir los INGRESOS, instando su tramitación con la debida diligencia y celeridad. EL CLUB se obliga a cumplir con todos los requisitos y exigencias contemplados en el "Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA" y demás normativa aplicable, como así también a no efectuar ninguna renuncia a percibir dicho Mecanismo de Solidaridad.

EL CLUB se obliga además a rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma documentada, a efectos de quede validado con claridad y exactitud la cuantía de LOS INGRESOS.

QUINTA: OTROS DERECHOS DE LA EMPRESA. LA EMPRESA tendrá además el derecho a utilizar el nombre, escudo, colores y demás símbolos y signos distintivos de EL CLUB en todas las publicidades y promociones que efectúe respecto de la SO, y a incluirlos en los TV y/o UT que se entreguen u otorguen a los terceros inversores.

SEXTA: PACTO COMISORIO EXPRESO. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, facultará a la parte cumplidora - previa interpelación fehaciente para que en el plazo de diez (10) días corridos o el menor que exijan las circunstancias del caso, se regularice la o las obligaciones incumplidas - a exigir su cumplimiento, con los daños y perjuicios derivados de la demora, o a optar - si así conviniere a sus intereses - por declarar la resolución del presente contrato, con más los daños, perjuicios y lucro cesante emergentes.

Resolución de los arbitros competentes. LA EMPRESA se compromete a otorgar a los jugadores la posibilidad de acceder a los TV y UT que resulten necesarios para la correcta implementación de los protocolos de seguridad y salud pública.

La SIAEMSA responde por los daños y perjuicios que el personal responde por la ejecución de las actividades inherentes a los servicios Regios o similares a los, (SIAEMSA) y a sus empleados, directivos, agentes, representantes y funcionarios, que sean generados por defectos o mala calidad del servicio.

NOTAS: MANEJANDO PRODUCTIVIDAD. Los datos muestran que la industria de video fue beneficiaria de propiedad intelectual derivada del sistema de concesiones acordado en el presente contrato, según conclusiones de L.A. BROADCAST.

[illegible][illegible]

Argentino, desvirtuando estos datos en relación con el objeto y contenido de los documentos que se anexa, así como en cualquier otro caso que pueda ser necesario para la correcta interpretación de los mismos.

En prueba de conformidad y para el debido cumplimiento, se suscribe el presente documento en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los _____ de _____ de 2020.

Por el CLUB

DocuSigned by:

74D822D12C4F405

Aclaración: Jorge Luis Barrios
Cargo: Presidente
Sociedad: Club Atlético Estudiantes
Asociación Civil

Por el CLUB

DocuSigned by:

C2D9C172D547548E

Aclaración: Jorge Alfredo Vignoni
Cargo: Secretario
Sociedad: Club Atlético Estudiantes
Asociación Civil

Por la Empresa

DocuSigned by:

7034021112703448F

Aclaración: Gonzalo Martín Busnadi
Cargo: Administrador
Sociedad: WIN Token Investments SL

ANEXO I
al Contrato suscrito en fecha 5/28/2024
respecto del jugador **Francisco González Metilli**

Entre:

CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES ASOCIACIÓN CIVIL

Y

WIN TOKEN INVESTMENTS SL

Por medio de la presente, **CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES ASOCIACIÓN CIVIL** manifiesta bajo carácter de Declaración Jurada que los siguientes datos resultan veraces, liberando a **WIN TOKEN INVESTMENTS SL** y/o terceros de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia que pudiera derivarse si así no lo fueran.

Descripción	Información del caso
Nombre del Club Formador	Club Atlético Estudiantes
Nombre del jugador	Francisco González Metilli
Fecha de nacimiento del jugador	28/05/2004
DNI del jugador	22.458.123
Club actual	Club Atlético Belgrano Córdoba
Nombre de la institución deportiva	CA Belgrano
Nombre de la categoría deportiva	Primera B
Nombre de la liga deportiva	Primera B
Nombre de la ciudad deportiva	Córdoba
Nombre de la provincia deportiva	Córdoba
Porcentaje del Mecanismo de Solidaridad de EL CLUB	0.58%
Estimación del Precio de Transferencia	€1,786,650
Precio Unitario del Token a Emitir	€1
Porcentaje tokenizable del M. Solidaridad	70%
Cantidad de Tokens para Emitir	7,254
Monto Total a Tokenizar en Euros (*)	€7,254
Nombre de la institución deportiva	CA Belgrano
Nombre de la categoría deportiva	Primera B
Nombre de la liga deportiva	Primera B
Nombre de la ciudad deportiva	Córdoba
Nombre de la provincia deportiva	Córdoba

(*) Monto del préstamo del presente contrato.

En el sentido de presentarse como socios de este club, como Presidente de la Asociación (Proof of Association) y como Presidente de la Asociación (Proof of Association). En caso de no haberse registrado con estos documentos, se debe presentar el documento de la Asociación.

Por el CLUB

DocuSigned by:

74DB22012C4F403

Aclaración: Jorge Luis Barrios
Cargo: Presidente
Sociedad: Club Atlético Estudiantes
Asociación Civil

Por el CLUB

DocuSigned by:

C2D6072054754BE

Aclaración: Jorge Alfredo Vignoni
Cargo: Secretario
Sociedad: Club Atlético Estudiantes
Asociación Civil